

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de abril de 2021. Le informo al señor juez que, se ha incurrido en un error en el numeral tercero del auto No. 289 de marzo 08 de 2021. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 482

Demandante: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Demandado: **EMNA YULECI MORENO RENTERIA**

Radicación: **2021-00041-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la radicación, se avizora que se incurrió en error en el numeral tercero del auto No. 289 de marzo 08 de 2021, respecto a la comisión otorgada a la secretaria de tránsito; por lo anterior se procederá a corregir, siendo lo correcto la secretaria de tránsito de la ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL TERCERO del auto No. 289 de marzo 08 de 2021, en el siguiente sentido:

Para dar cumplimiento a lo del numeral segundo se obrará conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., Librando comisión a **LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI**, representada por quien haga sus veces, para que realice la diligencia de aprehensión y decomiso del vehículo, quien podrá delegar la función encomendada a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, con todas las facultades inherentes a su comisión y los insertos del caso.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de la corrección.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b986858b7eb28f76d2c78a6d3c413fc21483ffa835180c7fb13e2ad4d5c
49ee**

Documento generado en 12/04/2021 07:29:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**